



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio de Barceloneta
Legislatura Municipal
Apartado 670
Barceloneta, P.R. 00617

Hon. Néstor L. Vargas Feliciano
Presidente

Tels. 787-846-0448
846-2988

ORDENANZA NÚM. 11

SERIE: 2025-2026

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA, PUERTO RICO, PARA ACOGER LAS RECOMENDACIONES DE LA DIVISIÓN LEGAL DEL MUNICIPIO A LOS FINES DE DECLARAR INCOBRABLE LOS RECOBROS DE DINERO DE LA RECOMENDACIONES DE LA OFICINA DEL CONTRALOR DE PUERTO RICO EN SUS INFORMES DE AUDITORÍA NÚMERO OC-24-62 DEL 7 DE JUNIO DE 2024, RECOMENDACIÓN NÚMERO 5, HALLAZGO 2 E INFORME DE AUDITORÍA NÚMERO OC-25-83 DEL 28 DE MAYO DE 2025 RECOMENDACIÓN NÚMERO 5 HALLAZGOS 1-a.1), 1-a.2) y 1-a.3).

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada y mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico, en su Artículo 1.039 (m) sobre las Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal (21 L.P.R.A. § 7065) dispone que la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, confiere la facultad de aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: La Oficina del Contralor de Puerto Rico, en sus Informes de Auditoría números OC-24-62 del 7 de junio de 2024, en su Recomendación número 5, Hallazgo 2 e Informe de Auditoría número OC-25-83 del 28 de mayo de 2025 recomendación número 5 hallazgos 1-a.1, 1-a.2 y 1-a.3. En el primero el cual se recomendó al municipio el recobro de dinero pagado a cinco proveedores que se llevaron la buena pro en las subastas que participaron, debido al error inadvertido administrativo en emitir pagos de sus servicios o compra de materiales mediante órdenes de compra sin haberse realizado el contrato. En el segundo por haber realizado pagos sin realizar las enmiendas, aunque se celebró el contrato no se realizaron las enmiendas para los pagos adicionales de compra de servicios y materiales.

I. RECOMENDACIÓN NÚMERO 5, HALLAZGO 2, DEL INFORME DE AUDITORÍA NÚMERO OC-24-62.

POR CUANTO: La Recomendación número 5, Hallazgo 2, *supra*, fue objeto de evaluación por parte de la División Legal del Municipio.

POR CUANTO: La conclusión de la División Legal en esta ocasión fue recomendar no proceder con los cobros de dinero. Concluyó que, al realizar un análisis de los casos de la Auditoría, a pesar de no contar con la contratación

exigida se consideraron otros factores y aclarando que no es la intención sustituir una orden de compra por el contrato. En esta ocasión como excepción se consideraron las órdenes en el sentido que estas contaban con un mínimo de información que dio certeza y seguridad al negocio jurídico como fecha, mención de garantías, identificación de las partes, descripción de los materiales o trabajo y partida presupuestaria, dando y certeza de los fondos públicos. Vemos que no quedaron huérfanas las obligaciones sinalagmáticas.

La opinión legal identificó que se contó con un proceso válido de subasta asegurando la libre competencia, precios y servicios, no hubo controversia en el cumplimiento de las obligaciones, en la auditoría no se detectó intención alguna de fraude, malversación o derogación de fondos públicos ni corrupción. Además, se consideró evitar incurrir en altos costos y riesgos de litigios en esta ocasión. Por ello no recomendó una acción de recobro de dinero y sí atender prospectivamente y fortalecer los procesos de contratación de las subastas y evitar que se repita el error. La opinión es parte del expediente legislativo.

II. RECOMENDACIÓN NÚMERO 5, HALLAZGOS 1-a.1, 1-a.2 y 1-a.3 INFORME DE AUDITORIA OC-25-83.

POR CUANTO: También la Recomendación número 5, Hallazgos 1-a.1, 1-a.2 y 1-a.3 del Informe de Auditoría OC-25-83 fue objeto de evaluación por parte de la División Legal del Municipio.

POR CUANTO: La conclusión de la División Legal en esta ocasión también fue recomendar no proceder con los recobros de dinero. Concluyó que, al realizar un análisis de los casos de la Auditoría, a pesar de no contar con las enmiendas exigidas por ley a los contratos, se consideraron otros factores y doctrinas jurídicas como: doctrina de enriquecimiento injusto, principio de proporcionalidad y eficiencia administrativa, cumplimiento del contrato, validez del valor ajustado, la auditoría no identificó visos de corrupción o erogación de fondos públicos, los efectos adversos de las acciones de recobro que pudiera tener sobre la comunidad de suplidores locales, desincentivo a participar en procesos de contratación pública, impacto económico en suplidores de escasos recursos, erosión de la confianza institucional, contradicción con el interés público local, y por último la adopción de planes de acción correctivas (PAC) para evitar las fallas en las órdenes de compra (ver anejo 1) y estar más pendiente en los cambios de hechos materiales o jurídicos de los contratos. Ello a fin de garantizar que toda enmienda contractual sea debidamente formalizada por escrito antes de que se autoricen pagos adicionales y garantizar el pleno cumplimiento con los requisitos legales.

POR CUANTO: Instruir al director de finanzas y la Oficina de Contratos a llevar a cabo el Plan de Acción Correctiva para que no se repita el evento que dio paso a los hallazgos

señalados por la Oficina del Contralor de Puerto Rico. Toda subasta adjudicada debe redundar en un contrato antes de emitir una orden de compra de tal forma que se pueda cumplir con los requerimientos establecidos.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA. Se declaran incobrables los recobros de dinero de las recomendaciones de la Oficina del Contralor de Puerto Rico en sus Informes de Auditoría del 7 de junio de 2024, número OC-24-62 recomendación número 5, hallazgo 2 y OC-25-83, del 28 de mayo de 2025, recomendación 5 hallazgo 1-a.1, 1-a.2 y 1-a.3.

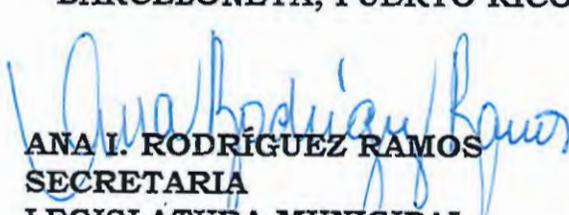
SECCIÓN 2DA. Toda ordenanza, resolución o acuerdo que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda derogada hasta donde exista el conflicto.

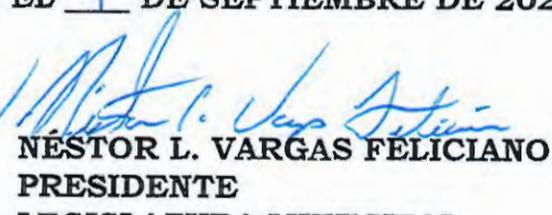
SECCION 3RA. Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables. Que, si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier tribunal de jurisdicción competente, la decisión de dicho tribunal no afectará la validez de ninguna sección, párrafo, oración o cláusula de esta.

SECCION 4TA. Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por el voto afirmativo de la mayoría del número total de los miembros que componen la Legislatura Municipal y firmada por la alcaldesa de este municipio.

SECCION 5TA. Copia certificada de esta Ordenanza deberá ser enviada a las agencias estatales, municipales y federales pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA, PUERTO RICO, EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2025


ANA I. RODRÍGUEZ RAMOS
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL


NÉSTOR L. VARGAS FELICIANO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

**APROBADA POR LA ALCALDESA
EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2025**


WANDA J. SOLER ROSARIO
ALCALDESA

SELLO OFICIAL



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Barceloneta
Oficina Secretaría Municipal

CERTIFICACIÓN

YO, VERÓNICA ARROYO ESTRADA, SECRETARIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BARCELONETA, PUERTO RICO CERTIFICO QUE RECIBÍ EN ORIGINAL LA ORDENANZA NÚM. 11 SERIE: 2025-2026, PARA SU CORRESPONDIENTE CERTIFICACIÓN:

ORDENANZA NÚM. 11

SERIE: 2025-2026

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA, PUERTO RICO, PARA ACOGER LAS RECOMENDACIONES DE LA DIVISIÓN LEGAL DEL MUNICIPIO A LOS FINES DE DECLARAR INCOBRABLE LOS RECOBROS DE DINERO DE LA RECOMENDACIONES DE LA OFICINA DEL CONTRALOR DE PUERTO RICO EN SUS INFORMES DE AUDITORÍA NÚMERO OC-24-62 DEL 7 DE JUNIO DE 2024, RECOMENDACIÓN NÚMERO 5, HALLAZGO 2 E INFORME DE AUDITORÍA NÚMERO OC-25-83 DEL 28 DE MAYO DE 2025 RECOMENDACIÓN NÚMERO 5 HALLAZGOS 1-a.1), 1-a.2) y 1-a.3).

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA, EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

APROBADO POR LA HONORABLE ALCALDESA, EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

PARA QUE ASÍ CONSTE SELLO OFICIAL Y FIRMO LA MISMA HOY, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

VERÓNICA ARROYO ESTRADA
SECRETARIA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio de Barceloneta
Legislatura Municipal
Apartado 2049
Barceloneta, PR 00617

Hon. Néstor L. Vargas Feliciano
Presidente

Tels. 787-846-0448
846-2988

C E R T I F I C A C I Ó N

Yo, Ana I. Rodríguez Ramos, Secretaria de la Legislatura Municipal de Barceloneta, Puerto Rico, por la presente **Certifico** que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 11, Serie: 2025-2026** aprobada por la Legislatura Municipal de Barceloneta, en la **Segunda Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria** celebrada el **3 de septiembre de 2025**, titulada:

ORDENANZA NÚM. 11

SERIE: 2025-2026

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA, PUERTO RICO, PARA ACOGER LAS RECOMENDACIONES DE LA DIVISIÓN LEGAL DEL MUNICIPIO A LOS FINES DE DECLARAR INCOBRABLE LOS RECOBROS DE DINERO DE LA RECOMENDACIONES DE LA OFICINA DE CONTRALOR DE PUERTO RICO EN SUS INFORMES DE AUDITORÍA NÚMERO oc-24-62 DEL 7 DE JUNIO DE 2024, RECOMENDACIÓN NÚMERO 5, HALLAZGO 2 E INFORME DE AUDITORÍA NÚMERO oc-25-83 DEL 28 DE MAYO DE 2025 RECOMENDACIÓN NÚMERO 5 HALLAZGO 1-a.1), 1-a.2) y 1.a.3).

Que la referida Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores:

Hon. Néstor L. Vargas Feliciano
Hon. Madelyn Moyeno Rivera
Hon. Katherine Q. Kortright Rivera
Hon. Janet Guzmán Vidot
Hon. Miguel A. Ramos Flores
Hon. Armando Méndez Jiménez
Hon. Félix F. Vargas Polanco
Hon. Ángel M. Domínguez Mercado
Hon. María Miranda Galíndez
Hon. José L. Amador González

Ausentes: **Hon. Joseline Rivera Rosario**
Hon. Radamés Medina Concepción

Abstencionados: **Hon. Eduardo Maldonado Cancel**
Hon. Luis F. Cabrera Cancel

En Contra: Ninguno

Aprobada por la Alcaldesa, **Hon. Wanda J. Soler Rosario**, el **9 de septiembre de 2025**.

Y para que así conste, firmo la presente **Certificación** y hago estampar el Sello Oficial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el 19 de septiembre de 2025.


Ana I. Rodríguez Ramos
Secretaria
Legislatura Municipal

Sello Oficial